

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 29 DE MARZO DE 1926

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 0,0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0,0			Fechas	0,0				
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 de Agosto de 1918)							
		<i>Estampado.</i>							
27-3-926	88,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	88,70	26-3-926	895,00	Banco de España.....	500		595,00
27-3-926	88,00	> E, de 25.000 >	88,75	26-3-926	202,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		200,00
27-3-926	88,85	> D, de 12.500 >	88,80	25-3-926	419,00	Banco Hipotecario de España...	500		419,00
27-3-926	88,90	> C, de 5.000 >	89,00	2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250		
27-3-926	88,90	> B, de 2.500 >	89,10	26-3-926	174,00	Banco Español de Crédito.....	250		
27-3-926	89,15	> A, de 500 >	89,40	23-3-926	145,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	145,00
27-3-926	89,15	> G, de 100 >	89,25	27-3-926	494,00	Unión Española de Explosivos...	100		494,00
27-3-926	89,15	> H, de 200 >	89,25	26-3-926	100,26	Socied. Gral. Azu-}Preferentes.	500		108,50
27-3-926	89,15	En diferentes series.....		27-3-926	41,25	carera España.....}Ordinarias.	500		
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>			22-3-926	132,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	
		<i>Estampado.</i>			27-3-926	437,60	Ferrocarriles M. Z. A.....	475	
26-3-926	82,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,50	26-3-926	465,00	Idem Norte de España.....	475		438,00
26-3-926	82,45	> E, de 12.000 >	82,50	27-3-926	56,50	Banco Español R.º de la Plata.	100 pesos		483,00
26-3-926	82,70	> D, de 6.000 >	83,25						
26-3-926	83,00	> C, de 4.000 >	83,40	8-2-926	880,00	<b>OBLIGACIONES</b>			
27-3-926	84,00	> B, de 2.000 >	84,00	26-3-926	91,50	Bonos del Banco de España...	500		
27-3-926	84,90	> A, de 1.000 >	84,00	27-3-926	97,60	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		
26-3-926	87,50	> G, de 100 >		27-3-926	108,00	Idem id. id.....	500		97,70
26-3-926	87,50	> H, de 200 >		27-3-926	99,50	Idem id. id.....	500		108,00
23-3-926	84,25	En diferentes series.....		16-3-926	77,50	Idem del Banco de Crédito Lo-			
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			22-3-926	84,75	cal .....		
12-2-926	87,90	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		22-3-926	79,50	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España.	500		
26-3-926	88,30	> D, de 12.500 >		22-3-926	79,50	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500		
26-3-926	88,00	> C, de 5.000 >	88,00	22-3-926	71,75	Madrid a Ariza..... } > B.	500		
27-3-926	88,00	> B, de 2.500 >	88,00	6-10-925	67,50	Idem Norte de Espa- } 1.ª serie.	500		
26-3-926	83,00	> A, de 500 >	88,00	24-12-925	65,50	ña, Emisión 17 de } 2.ª serie.	500		
24-2-926	88,25	En diferentes series.....		18-5-921	53,00	Enero de 1905..... } 3.ª serie.	500		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			31-12-924	63,15	Idem del Banco de Crédito Lo-		
27-3-926	91,75	Serie I, de 50.000 pesetas nominales	92,00	26-5-925	64,00	cal .....			
27-3-926	91,80	> E, de 25.000 >	92,00			<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>			
26-3-926	92,00	> D, de 12.500 >	92,00	26-3-926	89,50	Obligaciones.....	500		90,00
27-3-926	92,25	> C, de 5.000 >	92,15	26-3-926	98,25	Expropiaciones del Interior.....	500		
27-3-926	92,25	> B, de 2.500 >	92,15	23-3-926	88,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		88,00
27-3-926	92,50	> A, de 500 >	92,50	26-3-926	86,50	Idem id. 1918.....	500		86,50
11-2-925	94,35	En diferentes series.....		24-3-926	96,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>							
		<b>EMISION DE 1917</b>							
11-3-926	93,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>					
26-3-926	92,90	> E, de 25.000 >		4 por 100 perpetuo al contado.....	490,300				
26-3-926	91,90	> D, de 12.500 >	92,00	Idem fin corriente.....					
27-3-926	92,00	> C, de 5.000 >	92,00	Idem fin próximo.....					
27-3-926	92,00	> B, de 2.500 >	92,00	4 por 100 amortizable.....	22,000				
27-3-926	92,00	> A, de 500 >	92,00	5 por 100 amortizable.....	337,500				
22-2-926	92,80	En diferentes series.....	92,00	Acciones del Banco de España.....	4,500				
				Idem del Banco Hipotecario.....	2,500				
				Idem de la Arrendataria de Tabacos...	10,000				
				Azucarera.—Preferentes.....	25,000				
				Idem.—Ordinarias.....					
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	77,000				
				Idem id. al 6 % .....	4,500				
				<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>					
				PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 24,40 pesetas por 100 francos.—50.000 a 24,35. 50.000 a 24,25.—50.000 a 24,30.					
				LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a 34,48 pesetas una.—1.000 a 34,52.—1.000 a 34,48					
				NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 7,095 pesetas uno.					
				ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 28,55. pesetas por 100 liras.					

Gaceta de Madrid.—Núm. 89 30 Marzo 1926 Anexo núm. 1.—Página 653

## OPOSICIONES

**Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, con su acumulación de Técnica Anatómica, vacante en la Facultad de Medicina de Salamanca (turno libre).**

Los aspirantes a esta Cátedra se presentarán el día 17 de Abril de 1926, a las diez de la mañana, en la Sala de Grados de la Facultad de Medicina de Madrid, para dar comienzo a las oposiciones, cuyos ejercicios se celebrarán con arreglo al Reglamento de 8 de Abril de 1916, con las modificaciones establecidas en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, presentando en este acto el trabajo de investigación o doctrinal propio y el Programa de la asignatura.

Asimismo habrán de presentar el recibo de haber ingresado en la Habilitación correspondiente al Ministerio de Instrucción pública los derechos que previene la Real orden de 24 de Marzo último para tomar parte en oposiciones a Cátedras de Universidades.

El Cuestionario estará expuesto en el Decanato de la Facultad de Medicina de Madrid, desde el día 9 de Abril próximo, a las diez de la mañana.

Madrid, 29 de Marzo de 1926.—El Presidente del Tribunal, Leonardo de la Peña.

P-569

## SUBASTAS

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUENCA

La Comisión municipal permanente en sesión de 22 del actual, acordó sacar a segunda subasta la resinación de 88.906 pinos del monte Eusanche de Buenache, perteneciente a este Municipio, por el plazo de cinco años.

La licitación versará única y exclusivamente sobre el valor de aquel producto, que se eleva a la cantidad de 17.781,20 pesetas, no admitiéndose proposición alguna que no cubra dicha cantidad, debiendo además abonar el rematante el presupuesto de indemnizaciones, formado con arreglo a la Real orden de 5 de Febrero de 1909, verificándose la subasta y el aprovechamiento con sujeción al pliego de condiciones publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 315, correspondiente al día 24 de Septiembre de 1924 y el especial confeccionado para este caso.

La subasta se celebrará el día 17 de Abril próximo, a las once de la mañana, en las Salas Consistoriales del Ayuntamiento de Cuenca ante el señor Alcalde del mismo o Concejal en quien delegue, ante el Ingeniero nombrado por la Jefatura, y con asistencia de un Notario que levantará la correspondiente acta, siendo de cuenta del

rematante todos los gastos que se originen.

Las proposiciones se harán por escrito, en papel del sello correspondiente y arregladas al modelo consignado en dicho pliego de condiciones, en pliego cerrado, debiendo depositar previamente como garantía para tomar parte en la subasta el 20 por 100 de la tasación asignada a los productos, pudiendo hacerse dicho depósito en la forma que previene el pliego antes citado.

Los pliegos, que se numerarán al recibirlos, se admitirán durante la primera media hora, pasada la cual se abrirán en el mismo orden que se hubieren presentado, adjudicándose provisionalmente la subasta al mejor postor.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales se abrirá nueva licitación entre sus autores durante quince minutos, por pujas que no podrán bajar de 25 pesetas cada una.

Si ninguno de los postores quiere aumentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte a cuál ha de adjudicarse el remate.

Entregado y admitido un pliego no podrá retirarse, si bien un mismo licitador podrá presentar varios pliegos sin necesidad de hacer más de un depósito provisional.

Cuenca, 27 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Cayo F. Conversa.

S-578

### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MORELLA (CASTELLÓN DE LA PLANA)

Aprobados por el Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, en sesiones de 31 de Octubre y 17 de Noviembre del año 1925, los proyectos técnicos para abastecer Morella de agua potable y para edificar una Casa-cuartel para la Guardia civil del puesto de Morella; y habiendo acordado también dicha Corporación, en sesión celebrada el día 16 del mes de Marzo último, sacar a concurso el contrato de suministro de fondos a este Ayuntamiento constitucional para las indicadas obras y la ejecución de las precisas para abastecer Morella de agua potable, se hace saber al público por medio del presente edicto que al concurso de referencia podrá acudir por medio de pliegos cerrados, que serán abiertos en el despacho de esta Alcaldía o en el Salón de sesiones de esta Casa Capitular, ante Notario público, a las doce del día siguiente hábil al en que expire el plazo de admisión de los mismos, según se dispone en la base 19 de las que a continuación se publican. El acto de apertura de pliegos será presidido por mí o por el Teniente de alcalde en quien delegue.

El importe calculado de dichas obras es de 537.505,05 pesetas.

El concurso versará principalmente sobre las condiciones en que ha de realizarse la operación financiera, sobre los precios de las unidades de obra y demás detalles que los concursantes estimen conveniente consignar, referentes a condiciones para la

percepción de anualidades e intereses, gastos, impuestos, etc., etc.

La licitación se efectuará con arreglo a las bases que se publican seguidamente.

Dichas bases, lo mismo que los presupuestos extraordinarios y proyectos técnicos correspondientes, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación de mi presidencia todos los días hábiles, de las diez a las doce horas, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al de la celebración del concurso; debiendo presentarse los pliegos de proposición (con arreglo al modelo que se inserta al final) en dicha dependencia, bajo sobre cerrado y lacrado, durante el indicado plazo. Y se previene que para optar al concurso es necesario hacer un depósito provisional en la Caja general de Depósitos o en la de este Ayuntamiento constitucional de 26.875,25 pesetas (5 por 100 de la cantidad total motiva de este concurso), cuyo depósito quedará como fianza definitiva constituida por el adjudicatario. También se advierte que la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento constitucional de mi presidencia podrá, sin trabas ni limitación alguna, aceptar la proposición que crea más conveniente, rechazarlas todas, proponer modificaciones a las que juzgue más aceptables y adoptar, en caso de que hubiese dos proposiciones completamente iguales, la resolución que mejor estime.

Finalmente, se previene que se há dado cumplimiento (*Boletín Oficial de la provincia de Castellón* núm. 30, correspondiente al día 10 del mes actual) a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de las obras y servicios a cargo del las Entidades municipales, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Morella, 17 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Mariano Sebastián.

### Pases para el concurso de contrato de ejecución de obra y suministro de fondos al Ayuntamiento constitucional de Morella:

El objeto del concurso es la ejecución de las obras que se comprenden en el proyecto técnico para abastecer Morella de agua potable y, además, proporcionar al Ayuntamiento constitucional de esta ciudad el suministro de fondos para abonar el importe de dichas obras y el de las de construcción de una casa-cuartel para la Guardia civil del puesto de Morella, con arreglo a las bases siguientes:

Dichos proyectos técnicos han sido aprobados definitivamente por el Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, previo cumplimiento de los requisitos legales reglamentarios, en sesiones de 31 de Octubre y 17 de Noviembre del año 1925.

#### BASES

1.º Las obras, servicios, operación financiera y obligaciones todas objeto de este concurso se contra-

larán en conjunto, no siendo admisible proposición alguna que contradiga esta condición y, por lo tanto, no lleve aneja la obligación de suministrar el capital necesario en los términos y circunstancias que siguen.

2.º Los fondos a cuyo suministro queda obligado el adjudicatario se destinarán:

a) Al pago de los débitos que el Ayuntamiento contraiga por las adquisiciones y expropiaciones, estudios, proyectos, etc., que directamente realice hasta una cuantía de 34.810 pesetas.

b) Al pago de las obras que el adjudicatario realice para la ejecución del proyecto de abastecimiento de aguas, cuya cuantía es de pesetas 461.571,58.

c) Al pago de las obras de la casa-cuartel para la Guardia civil, cuyo presupuesto es de 132.933,47 pesetas, y cuya ejecución será adjudicada en subasta especial.

El total previsto en esta base, por todos conceptos, no podrá exceder de 537.565,65 pesetas.

3.º A medida que el Ayuntamiento necesite fondos para los gastos que ha de hacer directamente o mediante especial concurso o subasta, que son los enumerados en las letras a) y c) de la base segunda, formalizará los documentos acreditativos correspondientes, que pasará al adjudicatario para que éste los haga efectivos en nombre del Ayuntamiento a quien deba percibirlos, con la condición de que estos gastos no podrán importar más de 167.743,47 pesetas.

4.º Las obras que el adjudicatario ha de realizar comenzarán dentro de los treinta días siguientes a la firma de la escritura, y quedarán terminadas en el plazo máximo de un año, contado desde la misma fecha. Con fecha del último día de cada mes el técnico director de las obras librará una certificación comprensiva de la obra ejecutada durante el mismo a la que aplicará los precios vigentes de ejecución material con los aumentos de coste y la baja obtenida en el concurso si la hubiera.

5.º Las cantidades que el adjudicatario pague en nombre del Ayuntamiento, en virtud de los apartados a) y c) de la cláusula segunda, se sentarán en cuenta con la fecha en que se realice el pago, y las cifras resultantes de las certificaciones formuladas, según lo dispuesto en el apartado b) de la misma, se sentarán en la propia cuenta con fecha del día primero del mes siguiente a aquel en que se haya ejecutado la obra a que se refiera. El saldo deudor de esta cuenta devengará el 6 por 100 anual de intereses en la misma forma que una cuenta de crédito bancaria.

6.º Las certificaciones, con arreglo a la legislación vigente, se considerarán como documentos provisionales a buena cuenta sujetos a la liquidación definitiva, que se practicará al finalizar las obras.

7.º Durante el plazo de ejecución

de las obras, el Ayuntamiento abonará al adjudicatario, por trimestres naturales, los intereses resultantes de la cuenta a que se refiere la base quinta, más una comisión, cuya fijación es objeto del concurso. Terminadas las obras y fijada, en consecuencia, la cifra total debida por el Ayuntamiento, que no podrá exceder de las 537.505,05 pesetas, fijadas en la base segunda, se establecerá la anualidad que el Ayuntamiento ha de abonar al adjudicatario por trimestres naturales, contando con que se ha de pagar el 6 por 100 de interés y se ha de amortizar totalmente la deuda en quince años. A esta cantidad se agregará la que se estipule, como resultado del concurso, por la comisión y gastos.

8.º Si por cualquier circunstancia imprevista, no imputable al adjudicatario, no terminase la ejecución de las obras e instalaciones reseñadas en el plazo máximo fijado, al término de este plazo se hará de todos modos la fijación de la cantidad invertida y de la anualidad correspondiente, como previene la base 7.ª, y desde esa fecha comenzará la amortización, sin perjuicio de la continuación de la ejecución, en las mismas condiciones previstas anteriormente, hasta su terminación, y una vez terminadas las obras se agregará a la anualidad antes fijada la que corresponda, según la cantidad invertida después de la consolidación hecha a los dos años.

9.º La amortización e intereses se garantizarán:

a) Con las rentas que produzcan al Ayuntamiento los valores, propiedades y derechos que figuran en el inventario de los bienes del Municipio.

b) Con los impuestos cedidos por el Estado a la Corporación y el sobrante de participaciones y recargos en tributos nacionales, esto es, deducido del total el importe de la aportación forzosa para la Diputación provincial.

c) Con la imposición sobre el consumo de carnes frescas y saladas.

d) Con el producto líquido del servicio de aguas.

e) Con los recursos extraordinarios que autoriza el Estado o municipal en el caso de no cubrir los reseñados anteriormente el importe de la anualidad, y un 10 por 100 más.

Además se afianzan las obligaciones dimanantes de la adjudicación del concurso con todos los ingresos del presupuesto municipal.

10. Los recursos enumerados en las letras a) a e) de la base anterior, especialmente afectos al cumplimiento de las obligaciones financieras provenientes de la adjudicación del concurso, no podrán tener distinta aplicación que el afianzamiento de dichas obligaciones, y respecto de los mismos se cumplirá lo dispuesto en los artículos 158 y 543 del Estatuto municipal, hasta la extinción total de cuanto adeude la Corporación, en virtud del contrato, a no ser que se convenga algo en contrario por acuerdo expreso del Ayuntamiento y del adjudicatario.

11. El contrato a establecer tendrá carácter ejecutivo, y las obligaciones

relativas a la operación financiera podrán ser hechas efectivas mediante el procedimiento de apremio administrativo, en cuyo procedimiento, al que se somete expresamente el Ayuntamiento, la intervención del Alcalde se sustituirá por la del Delegado de Hacienda de la provincia. En caso de incumplimiento por el Ayuntamiento de las obligaciones financieras dimanantes de la adjudicación del concurso, el adjudicatario tendrá derecho a realizar el servicio de cobro y tesorería de los recursos enumerados en la base 9.ª

12. El Ayuntamiento queda obligado a consignar en cada uno de los presupuestos ordinarios de los ejercicios durante los que rija el contrato, y en el lugar correspondiente del de Gastos, la cantidad necesaria para pagar los vencimientos que en el año correspondan, según las precedentes bases.

13. Al imponerse por las obras objeto del concurso las contribuciones especiales previstas en el capítulo 3.º del título IV del libro II del Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento destinará el producto de estas contribuciones, bien a la más rápida amortización de la obligación financiera, bien para el abono de la anualidad correspondiente, según que los contribuyentes opten por el pago al contado o por el pago aplazado de lo que les corresponda.

14. El plazo máximo para ejecutar las obras será de doce meses, desde la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, según lo dicho en la base 4.ª

Si por causa imputable al adjudicatario no terminasen en este plazo las obras contratadas, cesará para el Ayuntamiento la obligación de comenzar la amortización, así como estará exento del pago de intereses de lo desembolsado por el adjudicatario durante el tiempo que transcurra sin terminar las obras.

15. El Ayuntamiento entregará, sin gastos para el adjudicatario, los solares y terrenos donde se hayan de ejecutar las obras, libres de permisos y contribuciones por ocupaciones de vías públicas o de particulares que sean necesarias para su ejecución.

16. El adjudicatario no podrá, en ningún caso, emitir bonos, obligaciones ni títulos de ninguna clase representativos especialmente de sus créditos contra el Ayuntamiento.

17. Los concursantes deberán constituir, para presentar proposición, en la Caja general de Depósitos o en la Municipal un depósito provisional del 5 por 100 (26.875,25 pesetas) del valor calculado de las obras objeto del concurso. Adjudicado que sea éste, se devolverán todos los depósitos provisionales menos el del adjudicatario, y éste quedará como fianza definitiva hasta que la deuda contraída por el Ayuntamiento llegue a la cifra que dicho depósito alcance; y entonces será devuelta la constituida, entendiéndose que la parte suficiente del crédito contraído servirá de fianza hasta la recepción definitiva de las obras, en cuyo momento será cancelada.

18. Cuando la proposición se

presente por apoderado, deberá ir acompañada de la escritura de mandato correspondiente, bastanteadada por cualquier Letrado matriculado de Madrid, Castellón o Morella.

49. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado y lacrado, en las horas de oficina, en los veinte días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID, y se abrirán en el despacho de la Alcaldía o en el Salón de sesiones de esta Casa Capitular, ante Notario público, en presencia de los interesados o de sus apoderados, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, a las doce del día siguiente al en que expire el plazo de admisión.

Abiertos los pliegos, pasarán a la Comisión permanente para que, en la primera sesión que celebre, haga la adjudicación provisional sin trabas ni limitación alguna, pudiendo, por tanto, aceptar la que crea más conveniente, rechazarlas todas, proponer modificaciones a la que de ellas considere más aceptable y adoptar, en caso de que hubiera dos completamente iguales, la resolución que a bien tenga, por lo que respecta a dicha adjudicación provisional.

La adjudicación definitiva la hará el Ayuntamiento pleno, en un plazo que no excederá de diez días desde el acuerdo de adjudicación provisional.

20. Todos los gastos originados por la formalización de contrato, como escrituras, anuncios, derechos reales, timbre, etc., serán desde luego abonados por el adjudicatario y llevados en la cuenta prevista en la base 5.ª

21. El adjudicatario deberá celebrar, con los obreros que emplee en las obras, un contrato de trabajo, y cumplirá las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907.

22. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 13 del artículo 6.º del Reglamento sobre contratación de obras y servicios, se hace constar que el Ayuntamiento pleno ha aprobado con fecha de 29 de Diciembre de 1925 el correspondiente presupuesto extraordinario.

23. En lo no previsto en las precedentes bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto municipal y en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, en cuanto sean aplicables a las modalidades y circunstancias de este concurso.

Las anteriores bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento constitucional de esta ciudad en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de Marzo del actual año; de todo lo cual, yo, infrascripto Secretario, certifico.

Morella, 17 de Marzo de 1926.—(Firma ilegible).—V.º R.º, el Alcalde, Obasilla.

#### Modelo de proposición.

Don ... (en nombre propio o en representación de ...) con domicilio en ... y cédula personal de clase ... número ... expedida en ..., enterado de las condiciones del concurso para el contrato de ejecución de obras y

suministro de fondos al Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Morella, anunciado en la GACETA DE MADRID de ... y en el *Boletín Oficial de la provincia de Castellón de la Plana*, número ... del actual año, conforme en un todo con dichas bases y proyecto técnico de abastecimiento de agua potable a la nombrada ciudad, se comprometo a la ejecución de estas obras y al suministro de fondos para ellas y para las que se necesiten ejecutar para edificar una casa-cuartel para la Guardia civil del puesto de Morella, con estricta sujeción a las referidas bases y proyecto técnico indicado, por la cantidad tipo determinado en ellas del ... (tanto) por ciento sobre la comisión y gastos del suministro, así como la rebaja del (tanto) por ciento sobre los precios señalados para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua (todo en letra y con absoluta claridad, añadiendo cuantas condiciones favorables para el Municipio de Morella se deseen ofrecer, no previstas anteriormente).

Morella ... (fecha, firma y rúbrica).

S—730

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE PALENCIA

Esta Excmo. Corporación municipal acordó, con fecha 30 de Enero del corriente año, anunciar a pública subasta la contratación de las obras de asfaltado de las calles de Berruguete, Joaquín Costa, costados de la Plaza de Abastos, Plaza Mayor y calle de San Bernardo, con sujeción a cuanto previene el Reglamento para la contratación de servicios y obras municipales de 2 de Julio de 1924.

La subasta se celebrará el día 19 de Abril del corriente año de 1926, a las doce de la mañana, presidiendo el acto el Sr. Alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento, concurriendo al mismo un Sr. Teniente de Alcalde designado por la Comisión municipal permanente y autorizándole un Notario público.

El tipo o precio que ha de servir de base para esta subasta es el de *ciento treinta y seis mil ciento tres pesetas con noventa y nueve céntimos*, debiendo constituir los licitadores previamente un depósito provisional en cantidad equivalente al cinco por ciento de la que sirve de base para la licitación, señalándose como plazo, para la presentación de los pliegos, el que corre desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia*, hasta el día 18 de Abril de 1926.

La hora para la presentación de pliegos será de diez a doce de la mañana, debiendo entregarse al Sr. Secretario de la Corporación.

El adjudicatario queda obligado a constituir una fianza equivalente al 15 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado la obra, así como a satisfacer las multas y sanciones que, de acuerdo con las condiciones facultativas y económico-administrativas, le imponga la Corporación municipal, por incumplimiento de aquéllas.

Asimismo, también el adjudicatario

queda obligado a sufragar cuantos gastos origine esta licitación, derechos notariales, anuncios, escritura pública, etc.

Las proposiciones deberán extenderse en papel timbrado del Estado de la clase octava y, al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación por asfaltados de varias calles de esta ciudad" ajustándose la proposición al modelo que al final se inserta.

Palencia, 22 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Natalio de Fuentes.

#### Modelo de proposición.

Don ..., que vive en ..., enterado de las condiciones de la subasta para contratar, en pública licitación, las obras de pavimentación de las calles de Joaquín Costa, Berruguete, San Bernardo, costados de la Plaza de Abastos y Plaza Mayor, de esta ciudad, anunciada en el *Boletín Oficial de la provincia* del día ... de ... de 1926; conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas en esta forma: (aquí la proposición, por los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos).

Palencia, ... de ... de 1926.

(Firma del proponente.)

S—729

#### REGIMIENTO INFANTERIA ISABEL LA CATOLICA NUMERO 54.

Necesitando adquirir este Regimiento las prendas que a continuación se relacionan, los constructores que lo deseen pueden remitir modelos y proposiciones, debiendo tener presentes las condiciones siguientes:

Primera. Las proposiciones serán remitidas por los concursantes hasta el día 8 de Abril próximo.

Segunda. Los materiales serán de producción nacional.

Tercera. La remisión y devolución de modelos será por cuenta de los constructores.

Cuarta. Las prendas serán puestas, libres de todo gasto, en el almacén del Cuerpo.

Quinta. El pago se efectuará por riguroso turno de entrega, según dispone la Real orden circular de 13 de Septiembre de 1917. (*Colección Legislativa* número 209).

Sexta. El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

#### Prendas que se citan.

1.000 pares de zapatos.

1.000 pañuelos.

250 chalecos de bayona.

La Coruña, 12 de Marzo de 1926.—

El Comandante Mayor, Eloy Soto.—V.º B.º, el Coronel (ilegible).

S—728

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**LA ESTRELLA**

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Convocatoria.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que determina el artículo 28 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 18 del mes de Abril, a las diez y media de la mañana, en el local de sus oficinas, en Madrid, Avenida del Conde de Peñalver, número 18, primero.

Los asuntos a tratar serán:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1925; y

2.º Nombramiento de los Inspectores de cuentas.

Para poder asistir a la Junta es indispensable proveerse de la correspondiente tarjeta de entrada, que le será expedida, previo el depósito de las acciones o resguardos que acredite poseerlas, con cinco días de antelación a la celebración de la misma, en los puntos siguientes:

En Madrid, por las oficinas de la Sociedad o Banco Hispano Americano; en Gijón, por el Banco de Gijón o la Subdirección de La Estrella, y en Oviedo, por el Banco Asturiano de Industria y Comercio o Banco Herrero.

Madrid, 29 de Marzo de 1926.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Alonso.

X—1025

**COMPANIA DEL FERROCARRIL DE SAN JULIAN DE MUSQUES A CASTRO-URDIALES Y TRASLAVINA**

Se convoca a Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 31 de Mayo próximo, a las cinco de la tarde, en la calle de O'Donnell, número 21, de esta Corte, con objeto de dar cuenta de la gestión del año transcurrido y del balance y cuenta del ejercicio de 1925.

Para asistir a dicha Junta es necesario depositar, cuando menos, cinco acciones o los resguardos que las representen, pudiendo confiar su representación los accionistas que no posean cinco acciones, a uno de ellos, para que de este modo reúna el número expresado.

Los depósitos de las acciones o de los resguardos mencionados podrán realizarse los días laborables, de once a doce de la mañana, desde el 18 al 22 de Mayo, en los puntos siguientes:

Madrid, O'Donnell, 21.

Santander, escritorio de los señores Vial Hijos.

Cádiz, escritorio de los Sres. Abarzuza y Compañía.

Málaga, escritorio de la señora viuda de López Ortiz, Alameda, 9.

Madrid, 28 de Marzo de 1926.—El Administrador-delegado, Guillermo Pozzi.

X—1027

**Banco de España**

SITUACIÓN

27 de Marzo de 1926

Pesetas

ACTIVO

	27 de Marzo de 1926	
<b>Oro en Caja:</b>		
Del Tesoro.....	87.628.764,02	} 2.538.868.734,09
Del Banco.....	2.448.451.364,07	
De cuentas corrientes.....	790.606	
<b>Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:</b>		
Del Tesoro.....	841.991,85	29.517.937,39
Del Banco.....	29.675.946,54	666.838.983,47
Plata.....		1.353.645,08
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		81.786.801,68
Efectos a cobrar en el día.....		703.241.451,71
Descuentos.....		94.397.758,17
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		111.644.689,32
Pólizas de cuentas de crédito.....	178.448.500	1.817.122.413,69
Créditos disponibles.....	66.803.810,68	52.024.176,01
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	2.315.811.940,39	16.935.117,08
Créditos disponibles.....	993.689.528,70	6.808.061,08
Pagarés de préstamos con garantía.....		844.474.903,26
Otros efectos en Cartera.....		10.600.000
Corresponsales en el Reino.....		1.154.625
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		150.000.000
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		22.228.091,07
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		
Bienes inmuebles.....		
<b>Tesoro público:</b>	17 de Marzo de 1926	
Por operaciones en el extranjero.....	3.238.717,30	6.126.847.393,11

PASIVO

Capital del Banco.....		177.000.000
Fondo de reserva.....		38.000.000
Fondo de previsión.....		18.000.000
Reserva especial, bases 3.ª y 7.ª de la ley de 29 Diciembre 1921.....		8.000.000
Billetes en circulación.....		4.330.720.250
Cuentas corrientes.....		1.117.802.079,11
Cuentas corrientes en oro.....		790.606
Depósitos en efectivo.....		7.909.828,42
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....		58.770.974,93
Ganancias y pérdidas.....		22.522.065,97
Diversas cuentas.....		207.057,07
<b>Tesoro público:</b>		
Su cuenta corriente, plata....	154.693.080,72	} 355.363.248,91
Por reintegros de principal e intereses de préstamos con garantía de depósitos de trigo.....	2.029.572,18	
Por pago de intereses y amortización de Deudas del Estado.....	24.687.355,71	} 852.124.531,81
Reservas de contribuciones para pago de Deuda perpetua interior.....	85.484.534,48	
Su cuenta corriente, oro.....	88.468.755,87	
<b>Saldo de la cuenta del Activo.....</b>	<b>3.238.717,30</b>	<b>6.126.847.393,11</b>

**Tipo de interés.**—Descuentos, 5 por 100; Préstamos y Créditos con garantía, 4 1/2 y 5 1/2, por 100.—Créditos personales, 5 1/2, por 100.—El Interventor, Adolfo Castañón.—V.º B.º P. El Gobernador, G. Escudero.

X—

**BANCO DE FERRERIAS**

SOCIEDAD ANÓNIMA POR ACCIONES

Domicilio: Alayor y Ferrerías (Baleares).

Balances general de su ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos:	
Caja .....	103.681,74
Cartera:	
Efectos de comercio hasta noventa días.....	294.542,07
Títulos en valores no públicos.....	25.589,24
<b>Créditos:</b>	<b>320.131,31</b>
Deudores varios a la vista.....	373.871,93
Idem a plazo.....	7.387,43
<b>Mobiliario e instalación.....</b>	<b>715,23</b>
<b>Acciones en cartera.....</b>	<b>20.000,00</b>
<b>Depósitos:</b>	
En custodia, nominal.....	146.000,00
En garantía de cargos, ídem.....	21.500,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.003.287,65</b>

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	100.000,00
Fondos de reserva.....	25.000,00
<b>Acreedores:</b>	
Bancos y Banqueros.....	14.892,41
Acreedores a la vista.....	89.613,90
Idem hasta el plazo de un mes.....	133.785,04
Idem a mayores plazos.....	452.004,00
<b>Efectos y demás obligaciones a pagar.....</b>	<b>13.950,79</b>
<b>Distintos activos.....</b>	<b>5.640,50</b>
<b>Beneficios.....</b>	<b>803,96</b>
<b>Depositos de valores, nominal.....</b>	<b>167.500,00</b>
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.003.287,66</b>

Alayor, 23 de Febrero de 1926.—El Gerente, Gumersindo Pons. X—1017

**ELECTRA DEL RIO GUAREMA**

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de socios para el día 4 del próximo mes de Abril, y hora de las tres de su tarde, en el domicilio social, Villabuena del Puente (Zamora).

El depósito de acciones para concurrir a la Junta deberá efectuarse en el domicilio del Secretario de la

Sociedad hasta el día anterior al de su celebración.

Villabuena del Puente, 26 de Marzo de 1926.—El Director-Gerente, Mariano Gutiérrez. X—1021

**SOCIEDAD ANONIMA SUCESORA DE CUADRAS Y PRIM. DE BARCELONA**

Balances en 31 de Diciembre 1925.

ACTIVO	Pesetas.
Finca constituida por fábrica y terrenos sobre los que está edificada.....	394.327,95
Maquinaria y enseres de la fábrica de Sabadell.....	414.090,52
Deudores varios.....	10.720,40
Créditos dudosos.....	300.000,00
Finca en la Gran Vía Layetana.....	178.503,56
Cartera.....	1.803.545,59
Cuentas corrientes.....	5.664.854,37
Estambres y lanas.....	2.479.673,80
Caja y Bancos.....	324.052,46
<b>TOTAL.....</b>	<b>11.566.138,65</b>
<b>PASIVO:</b>	
Acciones emitidas.....	6.000.000,00
Acreedores varios.....	1.227.134,43
Cuentas en suspenso a liquidar.....	300.000,00
Fondo de reserva.....	800.000,00
Remanente de 1924.....	32.993,48
Cuentas corrientes.....	3.206.020,74
<b>TOTAL.....</b>	<b>11.566.138,65</b>

El Director-Gerente, R. Picart.—Visto bueno: El Presidente, Barón de Quadras. X—1023

**LA FORESTAL DE MADRID Y ARAGON**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria para el día 11 de Abril próximo, a las diez y media de la mañana, en sus locales, sitos en la Estación del Niño Jesús, de esta Corte.

En la expresada Junta, además de los asuntos propios de la reunión ordinaria, se deliberará y resolverá sobre la propuesta del Consejo para el pago y extinción de las obligaciones o de la conveniencia de ceder a los señores obligacionistas, y como pago de su crédito, los bienes inmuebles que especialmente le garantizan.

Para tener derecho de asistencia a la Junta general deberán los señores accionistas consignar sus títulos e los resguardos de ellos en la Caja social cinco días antes del señalado, para la reunión.

Madrid, 24 de Marzo de 1926.—El Presidente del Consejo de Administración, Gerardo Erast. X—1015

**SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE BIODOR**

Esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 19 de Abril del corriente

año, a las once de la mañana, en su domicilio social, calle de Raimundo Fernández Villaverde (Hipódromo).

Madrid, 27 de Marzo de 1926.—El Director, J. Chaumeil. X—1018

**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**

Agregación de nueva hoja de cupones a las obligaciones no domiciliadas de segunda serie Norte.

Quedando desprovistas de cupones al contarse el número 100, correspondiente al vencimiento de 1 de Abril próximo; las obligaciones no domiciliadas de segunda serie Norte, se previene a los señores portadores de los expresados títulos que a partir de 1 de Junio próximo podrán presentarse en las dependencias de esta Compañía que después se indican, con el fin de que les sea agregada una nueva hoja de cupones, que llevará unidos los números 101, de 1 de Octubre de 1926, al 136, de 1 de Abril de 1944, inclusive.

Los títulos deberán presentarse acompañados de la correspondiente factura, que los interesados podrán pedir en las dependencias que se indican, y a cambio de ellos se librará el correspondiente resguardo, que se canjeará por las obligaciones ya regularizadas en las fechas que en el mismo se indican.

Las dependencias de esta Compañía, habilitadas para efectuar la operación a que se refiere este anuncio, son las siguientes:

En Madrid, Oficina de Domiciliación de Valores, instalada en el Palacio de la Bolsa (Lealtad, 1).

En Barcelona, Oficina de Títulos, instalada en la estación de aquella capital.

En Valencia, Oficina de Títulos, instalada en la estación de aquella capital.

En Valladolid, León, Zaragoza y San Sebastián, Oficina de Caja, instalada en las respectivas estaciones.

En Francia, conforme a los anuncios que allí se publiquen.

Madrid, 26 de Marzo de 1926.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González. X—1019

**HEREDADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta capital, en el procedimiento sumario que se sigue por los trámites que establece la ley Hipotecaria, en reclamación de cantidad, a instancia de D. Francisco Parés Cunill, contra D. José Robert Vidal, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de las fincas especialmente hipotecadas, que son las siguientes:

Primera. Toda aquella finca rústica a suertes de tierra viña, secano y bosque, garriga y yermo, de cabida 207 jornales 10 cántaros, o sean 125 hectáreas, 99 áreas y 96 centiáreas, sita en el término municipal de Albiñana,

partida nombrada de las Bassas, dentro de la cual hay un pajar, señalado con el número 24, cuya superficie no consta; lindante, en junto: por el Norte, con D. Juan Olivé y D. Juan Mañá; al Este, con los herederos de D. Antonio Bassas y con el término de Vendrell; al Sur, con los términos de San Vicente de Calders y Vendrell, y al Oeste, con D. Salvador Gesti, con D. Baudilio Totosaus y con D. Juan Casellas; cuya finca es la última de las cuatro que forman la heredad denominada Vidal; habiéndose fijado para la misma acción tipo de subasta la cantidad de 125.000 pesetas.

Segunda. Un huerto, circuido de paredes, situado en el pueblo de Albiñana, sin numerar, de cabida un jornal, poco más o menos, medida del país, equivalente a 34 áreas y 24 centiáreas; lindante, al Este, con D. Juan Bella; al Sur, con una carretera; al Oeste, con la calle de Bonastre, en donde está situado, y al Norte, con el referido D. Juan Bella, con D. Juan Rovira, antes don José Rovira, con D. José Mañá, antes D. Vicente Mañá, y parte con D. Mariano Vidal, habiendo fijado como tipo para la subasta la cantidad de 3.000 pesetas.

Tercera. Toda aquella casa señalada con el número 5, compuesta de planta baja, entresuelo y un piso, con un corral y patio cubiertos, dentro del cual hay una prensa, y el estable frente de la casa, dividido por la calle Nueva, donde está situada, del citado pueblo de Albiñana, de la que no consta la medida superficial; lindante, por la izquierda, entrando, Oeste, con casa de D. Isidro Mercader y parte con casa de D. Juan Santos; por la derecha, Este, con terreno de D. Ramón Llagostera, antes de D. Vicente Mañá; por detrás, Norte, con casa de D. Antonio Mata, y por frente, Sur, con terreno de D. Francisco Mañá y parte con D. Ramón Llagostera; habiéndose fijado para la subasta el precio de 15.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en un solo día, en la Sala audiencia de este Juzgado, situado en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, planta baja, ala derecha, el día 8 de Mayo próximo, a las doce.

Se advierte a los licitadores que los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría: que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta; que no se admitirá postura que no cubra el 75 por 100 de los expresados precios dados a las fincas, y que para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al precio antes referido.

Dado en Barcelona a 24 de Marzo de 1926.—El Secretario, Arciselo Casanovas. X—1020

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ORIENTE, DE GIJÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez accidental de primera instancia del distrito del Oriente, de esta villa, en providencia del día de ayer, dictada en autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, que promovió el Procurador D. Fernando Castro y García, en nombre de D. Tomás Guisasaola y Ovies, de esta vecindad, contra los demandados doña María de la Soledad Leal, viuda de Ezcúrdia, y sus hijos, D. Manuel, don Eduardo, D. Francisco, D. Vicente, doña María Guadalupe Dolores y D. Luis Valentín Ezcúrdia y Leal, sobre otorgamiento de escritura de compraventa de varias fincas.

Por la presente se cita y emplaza a dichos demandados o a sus herederos, si hubieren fallecido, y cuyo paradero de unos y otros se ignora, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, personándose en dichos autos para contestar a la demanda, bajo apercibimiento de que si no compareciesen les pararán los perjuicios que señala la ley de Enjuiciamiento civil, siguiendo el juicio adelante en su rebeldía.

Dado en Gijón a 15 de Marzo de 1926.—El Secretario Habilitado, Adolfo Mori.

X—1028

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE JÁTIWA

D. Cruz María Caballero y Hernández, Juez de primera instancia de Játiwa y su partido:

Hago saber: Que en los autos de quiebra instados por el Procurador D. Juan Cirujeda Plá, en nombre de la Sociedad Unión Alcohólica Española, contra la Sociedad mercantil, regular colectiva, domiciliada en esta plaza, Viuda e Hijos de Ricardo Sanz, he dictado en esta fecha el auto cuya parte dispositiva dice así:

Que procede declarar y declara en estado formal de quiebra a la Sociedad comerciante que bajo la razón social Viuda e Hijos de Ricardo Sanz gira en esta plaza, así como a los socios que la integran, doña Julia Bernabéu Penadés, don Ricardo, doña Julia, D. José, doña María, doña Adela, D. Ernesto, don Enrique, D. Alfredo y doña Carmen Sanz Bernabéu, los que desde este momento quedan inhabilitados para la administración de sus bienes. Se nombra Juez Comisario de la quiebra a D. José Tudela Fúster, comerciante matriculado en esta ciudad, al que se hará saber su nombramiento por medio del correspondiente oficio; procédase a la retención y ocupación de los bienes, libros y papeles de la Sociedad en quiebra pertenecientes a su giro y de todos los que puedan tener alguna relación con aquélla y sean de alguna utilidad para la misma

por dicho Comisario, auxiliado por el Alguacil de servicio y con asistencia del Secretario, el que de todo ello dará fe. Se nombra depositario administrador a D. Vicente Torreg Morro, también comerciante y vecino de esta ciudad, quien prestará fianza por cantidad de 5.000 pesetas, de cualquiera de las clases que el derecho reconoce para que se encargue de la administración de los bienes en tanto los acreedores no hayan procedido al nombramiento de Síndicos, hágase saber al mismo su nombramiento, haciéndose constar su aceptación o no aceptación por medio de la oportuna diligencia; previniéndole, en caso afirmativo, se presente en este Juzgado para prestar el oportuno juramento y la fianza antes dicha; señalándosele en concepto de dietas la cantidad de cinco pesetas diarias, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponderle y del reintegro de los gastos que la conservación y administración de dichos bienes le ocasionen. Publíquese por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de esta localidad y en los periódicos de Valencia "Las Provincias" y "El Diario" la parte dispositiva del presente auto, insertándose además en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, por la importancia y circunstancias de la quiebra, haciendo constar en los mismos la prevención de que todos los que adueñen cantidades a la entidad declarada en quiebra no le entreguen el importe de las mismas, bajo apercibimiento de no regularse pago legítimo, que tan sólo lo será el hecho al depositario administrador y quedando, en otro caso, pendiente de la obligación como si no se hubiere cumplido, previniéndose igualmente a los que tengan en su poder alguna pertenencia de dicha entidad la obligación en que están de hacer manifestación de ella por notas que deberán entregar al Comisario, bien entendido, asimismo, que, de no cumplir, serán tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Deténgase la correspondencia postal y telegráfica de la referida Compañía mercantil y la de sus socios ya dichos, dirigiéndose para ello oficios al señor Administrador de Correos y Jefe de Telégrafos de esta ciudad, previniéndoles la pongan a disposición del Juzgado; y tan pronto como el Comisario forme y presente los estados de acreedores, dentro del plazo que la ley determina, se convocará a todos ellos a Junta general con el fin de proceder al nombramiento de Síndicos. Procédase tan solo al arresto de los Gerentes de referida Compañía, don Ricardo y D. José Sanz Bernabéu, en su propia casa, si en el acto de ser detenidos prestaren, el primero, la fianza de 50.000 pesetas, y el segundo, la de 15.000, de cualquiera de las clases reconocidas por la ley, y en otro caso en la Prisión de este partido, a cuyo efecto se librará mandamiento al Alguacil de servicio o Agente de Policía judicial que deba llevar a efecto las de-

tenciones acordadas y al Jefe de referida Prisión, para que en su caso los admita. Se ordena la acumulación a este juicio universal de todos los ejecutivos que se hallen pendientes contra la Sociedad declarada en quiebra y se relacionan en el escrito inicial; librándose, para el que se tramita en el Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos, de Valencia, el oportuno oficio con testimonio de este auto e insertos necesarios, sirviendo la presente resolución de mandamiento al Secretario de este Juzgado, para los que en el mismo se tramitan, en los que poniendo testimonio de lo bastante de esta resolución, citará al ejecutante para que use de su derecho; librándose asimismo los correspondientes testimonios, para con ellos y los demás documentos previstos por la ley, formar las correspondientes piezas separadas; hágase constar en el Registro Mercantil la incapacidad de la entidad declarada en quiebra y la de sus socios para administrar sus bienes, expidiendo al efecto atento oficio al Registrador de la Propiedad del distrito de Oriente, de Valencia; y, por último, librese exhorto al Juez Decano de los de primera instancia de Valencia para la práctica de las diligencias interesadas en el segundo otro del escrito inicial de quiebra, que será extensivo también para la detención y remesa a este Juzgado de la correspondencia postal y telegráfica que dicha Sociedad y sus socios puedan recibir en referida ciudad de Valencia."

Y para que se haga pública dicha declaración de quiebra y llegue a conocimiento de cuantas personas puedan resultar interesadas, con las prevenciones y advertencias contenidas en la transcrita parte dispositiva del auto, y cumpliendo lo que en ella se ordena, se expide el presente edicto.

Dado en Játiba a 25 de Marzo de 1926.—El Juez, Cruz María Caballero.—P. S. M., El Secretario judicial, Eduardo Tejada.

X—1026

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María de los Dolores de León y Ruiz, natural de la ciudad de La Habana (Isla de Cuba), se anuncia el fallecimiento sin testar de dicha señora, que fué hija de D. Fernando y doña Juana, ocurrido en su domicilio de esta Corte, calle del Barquillo, número 19, piso segundo, a los setenta y nueve años de edad, en estado de soltera, el día 10 de Marzo de 1918, previéndose que reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo doña María Francisca y D. Rodolfo de León y Ruiz y sus sobrinos D. Antonio Guerola León, en representación de su madre, doña María de las Mercedes de León y Ruiz, y doña María del Carmen, D. José Adolfo y D. Luis Colombo de León, en representación de su madre, doña Rafaela Antonia Amalia de León y Ruiz.

Y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados a la herencia de la causante, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide lo presente en Madrid a 25 de Marzo de 1926.—El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, Ldo. José Torres.

X—1024

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PONFERRADA

D. Ramón Osorio Martínez, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto se anun-

cia la muerte sin testar de doña María de la Encina Fernández del Castillo, de setenta años de edad, hija de D. Felipe y doña Cecilia, viuda, propietaria y vecina de esta ciudad, donde falleció el día 5 de Diciembre de año anterior, cuya herencia reclaman sus sobrinos carnales doña María del Pilar Petrá, don Julio, doña Isabel y doña Margarita Augusta Fernández Quiñones, hijos de su hermano de doble vínculo D. Nemesio Fernández del Castillo, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, pues así lo he acordado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de dicha señora, a instancia de D. Julio Fernández Quiñones.

Dado en Ponferrada a 3 de Marzo de 1926.—El Juez, Ramón Osorio.—El Secretario, P. H., Desiderio Lacruz.

X—1016

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN PABLO, DE ZARAGOZA

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza, en los autos de mayor cuantía deducidos por el Procurador don Miguel Peinado, en nombre de don Alejo Castillo Ruba, contra los herederos, en ignorado paradero, de D. Cecilio Navarro, vecino que fué de Alcubierre, sobre pago de pesetas, se hace un segundo llamamiento a dichos herederos, emplazándolos para que dentro del término improrrogable de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y tenerles por contestada la demanda.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido lo presente en Zaragoza a 23 de Marzo de 1926. El Secretario judicial, Manuel Palomares.

X—1022